

**Al contestar refiérase
al oficio No. 10417**

02 de junio, 2025
DFOE-CAP-1012

Señor
Luis Ricardo Sánchez Zuñiga
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
rectoriautn@utn.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 01-2025 de la Universidad Técnica Nacional

La Contraloría General recibió el oficio N° R-558-2025 del 5 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 01-2025 de la Universidad Técnica Nacional, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes y Recursos de vigencias anteriores, para ser aplicados en Servicios, Bienes duraderos, Transferencia corrientes, Amortizaciones y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 11-2025, celebrada el 30 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo

¹ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635².

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. APROBACIONES

2.1.1. Ingresos

a) La incorporación de los recursos por concepto de la transferencia corriente del Gobierno Central, que corresponde a la proporción del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), específicamente FEES Institucional por ₡1.525,0 millones con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025, N.º 10.620³, registro presupuestario 60103 001 1310 709410000 2220 y lo comunicado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) mediante el oficio OF-OPES-225-2024-D⁴ sobre la distribución de los recursos del FEES.

² Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

³ Publicada en Alcance N.º 197 al Diario Oficial La Gaceta N.º 230 del 6 de diciembre de 2024.

⁴ Del 17 de diciembre de 2024, emitido por el Director de OPES. En dicho oficio se comunica que a la UTN le corresponde un monto total de ₡39.568,8 millones, de los cuales ₡3.422,3 millones corresponde a Fondos del Sistema y ₡36.146,5 millones al FEES institucional.

b) La transferencia corriente del Gobierno Central por ₡119,1 millones para la creación del centro de investigación y desarrollo de bienestar financiero para las áreas de investigación, docencia y extensión de la UTN; con fundamento en la Ley N.º 10.620 citada, registro presupuestario N.º 60103 001 1310 709410000 2790.

c) Los ingresos por concepto de transferencias corrientes del Sector Privado por ₡13,2 millones y transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por ₡0,4 millones, según las justificaciones aportadas por esa Universidad.

d) Los ingresos incorporados en la clase Financiamiento, correspondientes al superávit libre y específico, por ₡708,5 millones y ₡4,7 millones respectivamente, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2024 aprobada mediante Acuerdo 20 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria N° 4-2025, celebrada el jueves 13 de febrero de 2025 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos. Es responsabilidad de esa entidad que el superávit específico se aplique conforme la finalidad establecida en la ley que les da origen.

2.1.2. Gastos

Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

2.2. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta a la transferencia corriente del Gobierno Central, que corresponde a la creación del centro de investigación y desarrollo de bienestar financiero para las áreas de investigación, docencia y extensión de la UTN, es responsabilidad de esa Universidad aplicarla según la especificidad señalada en la Ley N.º 10.620 de repetida cita.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 01-2025 por ₡2.370,9 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Nelson Sanabria Loaiza
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: Señor Yanan Arias, Jefe de presupuesto a.i UTN, varias@utn.ac.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, ITCR, swatson@itcr.ac.cr

Ni: 9763-2025

G: 2025002211 - 1